

EJECUTIVO  
Radicación No.686893189001- 2017-00106-00

Al Despacho del señor Juez, con solicitud de fecha de remate. Provea

San Vicente de Chucurí (S) 21 de enero de 2022

**LAURA VICTORIA MORALES CASTRO**  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

- Encontrándose cumplidos todos los presupuestos procesales, señálese como fecha para llevar a cabo el remate de la cuota parte del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-2090 y número predial nuevo 686890001000000030009000000000, denominado "Los Medios parcela 14" ubicado en la vereda Santa Inés de este municipio, propiedad de HENRY TORRES SILVA, **el MIERCOLES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 A.M.** a través del siguiente enlace: <https://call.lifefizecloud.com/13194282>.

La cuota parte del predio de propiedad del demandado se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$ 160.198.032, La licitación iniciará a las 10:00 a.m. y se cerrará transcurrida una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo en la cuenta No. 686892044001 por concepto "remates".

El remate deberá anunciarse mediante inclusión que se publicará por una sola vez en el periódico VANGUARDIA LIBERAL el día domingo, y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada. La publicación deberá cumplir lo indicado en el artículo 450 del C.G.P., y se deberá allegar copia informal (digital) de la página del periódico, o constancia de la publicación, junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

Para información acerca del remate, los interesados pueden solicitar el expediente al correo [j01prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así mismo, las posturas deberán remitirse al mismo correo electrónico, acompañadas de copia de la consignación, en archivo Word protegido con contraseña, la que deberá proporcionarse al funcionario a la hora de cierre de la licitación.

Insértese esta providencia en la sección "remates" del microsítio del juzgado, junto con el enlace del expediente digital para que los interesados tengan acceso al mismo.

- De otra parte, revisado el expediente, se observa que pese a haberse ordenado en el mandamiento de pago oficiar a la DIAN a fin de poner en conocimiento la iniciación

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **25 de enero de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

de este proceso, no se materializó en dicha oportunidad. Por secretaría, líbrese oficio.

- Finalmente, en auto del 21 de enero de 2019 se ordenó oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena Medio a fin de que se proporcione un abogado de oficio que represente al demandado HENRY TORRES SILVA sin que obre tal oficio en el expediente. Por secretaría, líbrese la comunicación, haciendo saber la etapa en que se encuentra el proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e61d68f7da866cb3017dfe8a312a595ddf273fe468067f8490ac64e4c174b79**

Documento generado en 24/01/2022 11:19:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>